

Dⁿ Juan^{co} Rocamora Dip^o que en el Cavildo
 de 19. del presente, hizo proposición, Exponiendo un traslado
 de la R^o. Executoria que obtubieron los Deberos de S.^{ra}
 S.ⁿ Juan de Dios, contra los Medicos de la Obra p^{ia}
 del Doctor Espejo, y Exponiendo que esta Escrip.^a de 23.
 de Abril de 1647. por la que se les entregò el Hospital à
 los Deberos no constava haverse Reservado ambos Ca
 vildos el d^o de nombrar Medicos y Cirujanos, para la
 Curacion de los pobres, ni que los Deberos se obligasen à
 pagarles, Cua Expressiõ se tubo por algunos Capitulares
 por Voluntaria, y poco fundada, y para Evidenciar que esta
 fundada en d^o, y arreglada a lo que consta a esta Escritura
 y a los Docum.^{tos} que antes de agora ha echo presentes a esta
 Ciu.^d Exponi un parecer dado por el Licenciado D.ⁿ Juan^{co}
 Martinez Jalon en el año de 1667. Abogado del primer
 Credito de esta Ciu.^d que fue notoria su literatura no solo
 en esta sino en otras muchas Ciudades. Para que en vista
 de el y de lo demas que Combenga acuerde S.ⁿ Tomas
 Combemiente =